

nes, tratándose de conservar la pureza de nuestras creencias, sagazmente impugnadas, no ante un tribunal científico, en los campos de racional debate, sino en el animo de gentes sencillas ó ignorantes, fáciles de alucinar con frívolos sofismas. Si fueran todos los cristianos hombres de ciencia, una discusión sería suficiente para vencer á los herejes; pero como el pueblo no está versado en controversias teológicas, fué preciso crear vigilantes que le defendieran, como los pastores guardan su ganado contra bestias ferocísimas. Estos guardianes fueron los inquisidores, que simbolizaban las condiciones de su misión por medio de la cruz verde en campo negro, un ramo de oliva, la espada de la justicia y una zarza ardiendo, para significar la robustez y hermosura de nuestra religión, el sentimiento que la Iglesia experimenta viéndose obligada á castigar las iniquidades de sus hijos, y al mismo tiempo la fe inextinguible de dichos tribunales, su misericordia con el penitente, y justicia para los contumaces.

El ramo de oliva, símbolo de paz y misericordia, la espada de la justicia, y una zarza que arde, son emblemas perfectamente acomodados á las condiciones características del Santo Oficio. La zarza que Moisés vió ardiendo y sin consumirse, significa nuestra santa fe católica, y su brillante esplendor que jamás podrá ser apagado, aunque todos los poderes de la tierra se conjuren contra ella. Las persecuciones que suscitaron Monarcas poderosos, tantos desmanes cometidos por los cristianos apóstatas, cismáticos y herejes, y la hipocresía de algunos falsos católicos, elementos aunados durante diez y nueve siglos de lucha y persecución, no han podido amortiguar el brillo de la santa Iglesia, única depositaria de la doctrina verdadera, zarza incombustible que arderá sin apagarse hasta el fin de los siglos. Una zarza ardiendo sin consumirse simboliza la integridad de aquella Virgen Madre de un Dios, que la purifica con sus divinos esplendores. También es figura de la unión hipostática del Verbo con la naturaleza humana sin destruir la integridad virginal de María Santísima. Pudiéramos recordar otras muchas significaciones que sabios escritores hallaron en el escudo del Santo Oficio (1), pero lo indicado es suficiente para demostrar que nada en él fué arbitrario y sin especiales fines.

(1) Principalmente Páramo, *de orig. Inq.*

## CAPITULO XI.

### DIRECCION SUPREMA DEL SANTO OFICIO.

Tribunales de Roma. — Los frailes mendicantes inquisidores. — Su parsimonia. — Primer Cardenal Inquisidor supremo. — Primeras juntas de Inquisidores generales. — Varía su personal en cuanto al número. — Se crea una Congregación de Cardenales para el Santo Oficio. — Bula de Sixto V, *In primis igitur*.



HEMOS recordado anteriormente todo lo necesario sobre la época en que se establecieron los primeros jueces pesquisadores; y omitiendo incidencias inútiles, que harían muy difusa esta obra, se ha hecho breve mención de Inquisidores notables por la prudencia y sabiduría de unos, ultrajes y persecuciones que sufrieron otros, la virtud de todos y el martirio que no pocos padecieron á causa de su ministerio. Necesario es ya que dirigiendo una rápida ojeada por las naciones católicas de Europa, hagamos algún relato de los tribunales que, á petición de sus Monarcas, se fueron estableciendo en ellas, para que después nos ocupemos de España, cuyo Santo Oficio exige mayor detenimiento: pues habiendo sido esta Inquisición el blanco preferente de graves censuras, cumple á nuestro fin examinar el fundamento de ellas con toda la posible latitud, para desvanecer injustas prevenciones. Empresa bien difícil por la condición de un asunto que los enemigos del catolicis-

mo tratan á su manera y con toda la parcialidad y encono del más injustificable odio, y tan apasionadamente como debía esperarse de su mala fe. Otros autores llamaron á la literatura en su auxilio para desacreditar al Santo Oficio, eligiéndole como protagonista de novelas. Y por este medio se extravió el criterio de hombres demasiado frívolos, ó de poca instrucción, logrando crear muchos enemigos á dichos tribunales, hasta en personas que blasonan de cristianas, y lo que es bien lamentable, entre el mismo clero católico. Catolicismo envuelto en grandes contradicciones, porque si (como dejamos dicho) hubiera sido el Santo Oficio lo que sus contrarios aseguran, muchos Papas y Concilios, el episcopado en general y grande número de Santos y escritores habrían sancionado una extraordinaria iniquidad, aprobando unos, aceptando otros y aplaudiendo todos á los mencionados tribunales; y extendiéndolos por todas partes con la solemne autoridad de Pontífices, Concilios, Obispos y escritores. De lo cual debería deducirse, que erró la Iglesia habiendo errado sus Papas, Concilios, Obispos y Doctores en aquel tiempo, y que no es divina su institución, ni infalible en sus decisiones, supuesto que se admite la posibilidad de haber equivocado alguna de ellas, sosteniendo dicho error durante varios siglos. Tales el abismo en que se precipitan ciertos cristianos, dejándose deslumbrar por falsos raciocinios y mentidas historias que sus enemigos forjan, con el siniestro fin de arruinar á nuestra santa fe católica en los fundamentos de su unidad, que son la institución divina y un Pontífice jefe supremo é infalible.

Tuvo la Inquisición su principio en Roma, desde cuya capital y centro del mundo cristiano se extendió por todas partes. Ya hemos recordado que el Concilio de Verona y los de Letran tercero y cuarto, adoptaron disposiciones para juzgar á los herejes, cuyo acuerdo el papa Inocencio III puso en ejecución, enviando Legados adonde la herejía tomaba mayor fomento: Gregorio IX adoptó iguales medidas, y los Padres del Concilio de Narbona acordaron los procedimientos judiciales que debían seguirse en las causas sobre delitos de herejía. Cuyas determinaciones aprobó la Santa Sede al sancionar las actas de dicho Concilio. Puesta en ejecución semejante jurisprudencia, fué preciso constituir en Roma un supremo centro de justicia, indispensable para resolver las dudas y

consultas que frecuentemente hacían los nuevos tribunales, comunicarse con los Legados, y vigilar el cumplimiento de los breves pontificios y acuerdos conciliares referentes al asunto. Entienden algunos escritores que Gregorio IX creó una Congregación de Cardenales para todo lo relativo al Santo Oficio. En los siguientes Pontificados fueron sucediéndose los Inquisidores supremos para resolver desde Roma las consultas de unos tribunales que, extendidos por diferentes naciones católicas, necesitaban de una superior jurisdicción á quien someter su autoridad.

Es muy cierta la opinión que el historiador Páramo consigna suponiendo haberse establecido en Roma una Dirección suprema del Santo Oficio, anterior al pontificado de Paulo III. En aquella época no hubo, sin embargo, tribunal subalterno ni exclusivo para dicha ciudad. Gregorio IX publicó, en el año de 1231, una bula contra los herejes, imponiéndoles penas de inhabilitación, infamia, nulidad de sus actos públicos, degradación del sacerdocio para los clérigos, y finalmente, excomunión y privación de sepultura eclesiástica. Severidad que censura Llorente sin haber pensado que el Papa obró en justicia y dentro de su derecho, castigando con penas eclesiásticas á los cristianos, y que lo referente á castigos seculares sólo iba dirigido á sus vasallos. El Rey de los Estados Pontificios podía legislar para los pueblos de una monarquía, sobre la cual reinaba como soberano temporal; pues aunque las autoridades seculares acordaron leyes municipales contra los herejes, ninguna intervención se concedió á jueces eclesiásticos en dichos asuntos. Y decimos que este tribunal privativo no existió en Roma durante la primera época de su fundación, porque la historia omite su recuerdo al referir los que había ya establecidos en el mundo católico. Ni Clemente IV nombra esta Inquisición romana cuando recordó á todos los tribunales que en su época existían. Tal es la opinión de un respetable autor, que habiendo ejercido la judicatura en el Santo Oficio y escrito su historia y el progreso de sus tribunales, debió examinar un documento tan importante según la seguridad con que se expresa (1). Sobre el castigo que se im-

(1) *Nam Clemens quartus illas commemorans regiones in quibus inquirendi potestatem fratres illi acceperant, nunquam Romæ meminit.* PARAMUS: *de Orig. Inq.*: lib. 2, cap. 1.

puso á los herejes de Roma no entendió la Inquisición: así resulta de las sentencias: ni aún á los principios del protestantismo hallamos recuerdos de actuaciones incoadas ante dicho tribunal, pues aunque se citó á Lutero el año 1521, y no habiendo comparecido, fueron condenados sus errores, arrojando al fuego la estatua y escritos del hereje, ninguna intervención ejerció el Santo Oficio privativo de los Estados Pontificios en aquella sentencia justa y necesaria (1). Aun cuando no aparece la época en que principió la Inquisición particular de Roma, es muy fundada la opinión de los que juzgan fué establecida por Paulo III hacia los años de 1539 á 1542. Consta que los cardenales Carrafa y Alvarez de Toledo arreglaron las tramitaciones: mas elevado á tan alto cargo este español insigne, el día de Navidad de 1538, es indudable que no pudo acabar sus trabajos hasta el siguiente año lo más pronto. Que el tribunal de Roma se hallaba funcionando el año de 1543 nos revela un edicto publicado en dicha fecha contra los que vendían ó retuviesen libros prohibidos.

En el año de 1559 y pontificado de Paulo IV, presencié Roma el grave escándalo con que hombres criminales insultaron los sentimientos de un pueblo cristiano. Repentinamente fué acometido el tribunal, y un grupo considerable de herejes sorprendieron al Inquisidor de la ciudad Tomás Saco y á su compañero Serafin Cavalli Bresano, maltratándolos con bárbara fiereza. Encamináronse despues al Monasterio de Santa María *supra Minervam*, resueltos á quemarle, y habrían realizado su intento, si celosos ciudadanos no se hubieran opuesto, acudiendo á tiempo para salvar su iglesia de voraces llamas. En aquel edificio estaba el archivo, donde existían documentos importantes, con todas las consultas diri-

(1) *Illo etiam tempore quo fedifragus ille pestilens Martine Luterus vere Luterus suarum scelestissimarum hæresium virus mundo effudit, Leonis decimi pontificis maximi jussu ac auctoritate Asculensis Episcopus eo tempore Rotæ auditor, et Silvester Prierius Sacri Palatii Magister ejus impudentissimi hominis citati ac non comparentis falsam doctrinam in foro Nagonio condemnarunt prid. idus Junii, anno salutis 1521, ejusque statua ac libri post sententiam quæ a Magistro Fratre Ordinis Prædicatorum ac in gymnasio Sapientiæ Theologiæ Professore, prolata fuit, incensa ac concremata sunt; nec tamen in eo actu Inquisitorem aliquem intervenisse legimus.....*  
PARAMUS: de Orig. Inq., lib., 2, cap. 1.

gidas á la Inquisición suprema desde los demás tribunales del mundo católico. Procedente era el castigo riguroso de hombres tan culpables, que habían perturbado el sosiego público por su odio y bárbaro atropello contra unos jueces á cuya tolerancia debían hallarse viviendo pacíficamente en Roma. Cayeron los reos en poder de la justicia y confesaron su delito, pero mostrábanse arrepentidos y pedían clemencia. El mismo pueblo católico, que había defendido al Santo Oficio, aquellos jueces tan ferozmente maltratados, y los religiosos Dominicos, ministros del Tribunal, solicitaron el perdón de los culpables, sin cesar en sus gestiones hasta que se les puso en libertad. Este solo hecho y otros muchos que fueron ocurriendo, prueban la importancia concedida por aquellos tribunales al arrepentimiento de los reos, cuya salvación buscaban más bien que su castigo.

Ya hemos dicho anteriormente que se confió en diferentes reinos á los religiosos Franciscanos el cargo difícil de inquisidores; mas la condición ascética, humilde y pobre de su instituto no les permitía luchar ventajosamente, ni destruir las maquinaciones de ciertos Señores poderosos, declarados protectores de las herejías. Hallábase ya extendido el Santo Oficio por muchas naciones, despues que el papa Inocencio III lo estableció en Tolosa, desde cuyo punto pasó al Delphinado. Por los años de 1218, empezó á funcionar en Alemania, Inglaterra, Nápoles, Sicilia y la mayor parte de Italia. En Cataluña el año de 1232; y la Valaquia, Prusia y otros pueblos lo fueron adoptando despues. Entre gentes de tan diversas condiciones era natural que se suscitara dificultades dignas de consulta, porque los inquisidores Franciscanos dudaban resolverlas temiendo equivocarse. Estos jueces íntegros y escrupulosos por su grande austeridad de vida, procedían rectamente, pero con cierta irresolución y sin atreverse á decidir muchos asuntos por su propio dictámen, de que desconfiaban. Era la administración de justicia una pesadísima carga, y de excesiva responsabilidad para la Orden Seráfica en los primeros años de su vida, época muy fervorosa en todo instituto nuevo; pero aceptaron los religiosos mendicantes aquella magistratura por obediencia y respeto á la Santa Sede, auxiliándola con el esmero y abnegación de tan buenos hijos. Temiendo estos jueces cometer alguna equivocación,

tramitaban los procesos con todo el detenimiento y madurez de quien sólo busca la gloria de Dios y bien del prójimo. Eran cautos é imparciales, escuchaban los descargos, y su caridad les inclinaba siempre á la clemencia. Desempeñaban perfectamente la mision que se les había confiado, mas para ellos todas las causas eran motivo de consulta con Roma; y si al principio concretaron estas vacilaciones á determinados asuntos que pudieran ofrecer alguna duda, hiciéronse luego extensivas á cada uno de los procesos cuando ménos en los autos de prision y sentencias definitivas. Era necesario efectivamente un tribunal supremo de apelacion, al que acudieran las partes agraviadas y resolviese las consultas, confirmando ó modificando toda sentencia definitiva; pues razonable pareció que la Santa Sede ejerciera el derecho de resolver los asuntos dudosos, hacer justicia á los agraviados, y confirmar las declaraciones de herejía. Mas en naciones distantes de Roma, la dilacion era de mucho tiempo, y entre tanto no se podía prender á los culpables, y cundían sus errores. Semejantes retrasos aumentaban la osadía de los herejes, que despreciando al Santo Oficio, se mostraban orgullosos; y con el mayor descaro hacían alarde público de su oposicion á la moral, negando todos los principios y creencias que constituyen la bellísima, pura y santa religion cristiana, cuya reforma intentaban por sistemas absurdos y depravadas utopías. Cuando las consultas volvían resueltas de Roma, aún se discurrían otros medios para reproducirlas, dilatando el cumplimiento de las sentencias; en cuyo tiempo los males cundían desastrosamente; siendo más difícil cada vez su curacion. En pueblos que jamás habían conocido herejes eran ya necesarios los procesos judiciales, á fin de neutralizar el ejemplo de impunidad observada en otras partes, viendo á hombres bastante hábiles que sabían eludir el castigo, todo el tiempo necesario para su propaganda, y huir despues á país seguro con el favor de algunos Príncipes amigos y protectores ocultos de la secta.

Hallábase abrumada la Santa Sede con el número considerable de consultas y apelaciones que diariamente recibía, y no era posible despachar sin dilaciones. Las leyes civiles de muchos pueblos católicos prohibían el derecho de apelar en causas de fe, no solamente á los herejes, sino á sus pro-

tectores y fautores; pero nuestra caritativa Madre la Iglesia creó los tribunales privativos, y avocó á ellos todas las causas de este género, dejando los recursos de apelacion á voluntad del acusado. Ya hemos dicho que de tanta benignidad abusaron los culpables burlando la justicia, con perjuicio de las creencias verdaderas, que combatían sin descanso, y mientras hubo á su disposicion medios dilatorios para alargar unas tramitaciones seguidas con el detenimiento que requería su índole, pudieron eludir el cumplimiento de sentencias dictadas con justicia y madurez. Una junta de Cardenales, reunida durante el pontificado de Gregorio IX, tuvo la mision de evitar dilaciones en el despacho de estos negocios. Mayor actividad en dichos expedientes ordenó Urbano IV, nombrando en el año de 1263 Inquisidor general del mundo católico al cardenal de San Nicolas, Juan Cayetano Ursino, á quien se confió el encargo de resolver todas las consultas, sin acudir á la Santa Sede, sino en casos graves y especiales (1). El papa Clemente IV confió la direccion suprema del Santo Oficio á otro cardenal llamado Guillermo de Tolosa: mas cuando el de San Nicolás ocupó el trono pontificio con el nombre de Nicolao III, eligió Inquisidor supremo al religioso dominico y cardenal Orsini, con quien todas las Inquisiciones del mundo católico debían consultar los asuntos árdulos antes de dictar sentencia sobre ellos. Prelados eminentes continuaron desempeñando tan difícil magistratura hasta el siglo XVI, en que Juan Pedro Carrafa y Juan Alvarez de Toledo, despues de arreglar un sistema de procedimientos para el tribunal de Roma, segun dejamos recordado, alcanzaron de Paulo III que la Inquisicion suprema fuera cargo privativo del colegio Cardenalicio. En su consecuencia dicho Papa nombró en Julio de 1543 una junta de inquisidores para el mún-

(1) *Periculosa et gravia impedimenta quæ prædicto negotio vobis emergerint dilecto Fratri Joanni Sancti Nicolai in carcere Juliano Diacono Cardinali, quem eidem præfecimus negotio, significare curetis. Super aliis vero impedimentis quibuslibet, quæ sive ex defectu Sociorum, sive alia ex quacunque causa vobis ex dicto negotio emergere forte contingerint, et personaliter si opus fuerit, ad Cardinalem curratis eundem, et per litteras vestras seu nuncios secure ipsi Cardinali omnia intimare curetis, ut nos per eum sufficienter super præmissis instructi contra impedimenta hujusmodi provideamus de remediis opportunis, etc.* PEÑA, 3. p. Direct., comm., 11.